



RESOLUCION JEFATURAL N° 000593-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4310361 - 6]

VISTO:

El Informe Técnico N° 000011-2024-GR. LAMB/GERESA-OFRH [4310361-5]

CONSIDERANDO:

Rectificación de Oficio de la Resolución Jefatural N°001464-2022-GR. LAMB/GERESA-OEAD [4310361-2] del 19 de octubre del 2022 del servidor: CESAR AUGUSTO MESTA GUERRERO.

Con, Resolución Jefatural N°001464-2022-GR. LAMB/GERESA-OEAD [4310361-2] del 19 de octubre del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER Y OTORGAR a don: AUGUSTO MARTIN MESTA GUERRERO, con el cargo de Educador para la Salud II Categoría Remunerativa SPD de la Unidad Orgánica EJECUTORA 400 Salud Lambayeque de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, quien solicita la Bonificación Personal de 30 años al 31 de mayo del 2022, y al 31 de Julio del 2122, acredita 30 años 02 meses 00 días, correspondiéndole percibir el equivalente a TRES (03) Remuneraciones Totales Integrales Mensuales.

Que, por error material se ha considerado en la mencionada Resolución: La fecha del 31 de Julio del 2122 siendo lo correcto 31 de Julio del 2022.

Siendo así:

DICE: La fecha del 31 de Julio del 2122

DEBE DECIR: La fecha del 31 de Julio del 2022

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo General donde , taxativamente en el artículo 228 numeral 228.1 En los casos en los que la Ley lo permita y antes de que se notifique la resolución final, la autoridad podrá aprobar acuerdos, pactos, convenios o contratos de los administrados que importen una transacción extrajudicial o conciliación, con el alcance, requisitos, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos poner fin al procedimiento administrativo y dejar sin efecto las resoluciones que se hubieren dictado en el procedimiento. El acuerdo podrá ser recogido en una resolución administrativa.

Que, sin perjuicio de ello, es facultad de la Administración Publica revisar sus propios actos administrativos, en virtud del control administrativo, pero dicha facultad también se encuentra fundamentada en el principio de auto tutela de la administración, por la cual esta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, cuando dichos actos resulten alterados por vicio alguno de legalidad y consecuentemente vulnera el Ordenamiento jurídico, atentando contra derechos colectivos o susceptibles de ser individualizados.

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad, con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General a la Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, y estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos, a lo verificado por el área de apoyo jurídico de administración y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 00299-2024-GR.LAMB/GR.

SE RESUELVE:



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
OFICINA DE RECURSOS HUMANO

RESOLUCION JEFATURAL N° 000593-2024-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4310361 - 6]

ARTICULO PRIMERO. - Rectificar la Resolución Jefatural N°001464-2022-GR. LAMB/GERESA-OEAD [4310361-2] del 19 de octubre del 2022, de acuerdo al Artículo Primero.

DICE: La fecha del 31 de Julio del 2122

DEBE DECIR: La fecha del 31 de Julio del 2022

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SUBSISTENTE la Resolución Jefatural N°001464-2022-GR. LAMB/GERESA-OEAD [4310361-2] del 19 de octubre del 2022.

ARTICULO TERCERO. - Notificar la presente resolución a las áreas pertinentes y Disponer que la presente resolución se publique en el Portal Web de la Institución

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

JMLLL/jbc

Firmado digitalmente
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 30/04/2024 - 08:49:03

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>